

DECRETO N° 3614.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A :

Artículo 1° - Remítase en los términos del Art. 37 del Código Tributario en un 50% del valor del tributo Tasa de Contralor de Higiene Ambiental generado al 1° de enero de 2020.

Artículo 2° - La Intendencia Departamental de Lavalleja, en aplicación de la remisión establecida en el Artículo 1° y respecto de los sujetos pasivos que ya hubieren abonado en su totalidad dicho tributo, facúltese a crear un crédito fiscal a favor del sujeto pasivo y equivalente al monto abonado, el que deberá ser imputado como pago a cuenta de la liquidación de dicho tributo para el ejercicio 2021.

Artículo 3° - Respecto a los sujetos pasivos que hubieren abonado la primera cuota del tributo, se aplicará a la segunda cuota, quedando cancelado el ejercicio 2020.

Artículo 4° - El presente beneficio fiscal alcanza a todos los comercios en el giro gastronómico en su modalidad de servicio restaurante y los comercios en el giro turístico hotelero. Asimismo, alcanzará a todos los comercios en general que no superen los 200 metros cuadrados de superficie para el cálculo del tributo.

Artículo 5° - Tendrán plazo para acogerse a este beneficio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6° - Es condición necesaria para solicitar la remisión que otorga el presente decreto no mantener deuda por concepto del impuesto al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 7° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 8° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veinte de
mayo del año dos mil veinte.

Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario

Oscar Villalba Luzardo
Presidente en ejercicio